



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CAMPUS UNIVERSITARIO
CORDOBA

ORDENANZA N° 354

VISTO:

La prioridad que otorga la Universidad a la enseñanza de cuarto nivel y a las tareas de investigación;

Y CONSIDERANDO:

1) Que para obtener dichos objetivos en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba es conveniente unificar en un solo cuerpo la formación profesional y académica a nivel de los graduados, tanto sea para la obtención del título de especialización, grado académico de Magíster y de Doctor, como así también los cursos, seminarios, conferencias y actividades similares con la finalidad de perfeccionamiento y actualización;

2) Que de acuerdo a las experiencias internacionales esta unificación es adecuada llevarla a cabo por medio de la creación de un ente ad-hoc, dentro de la Facultad a denominar Escuela de Graduados;

3) Que un organismo como el indicado permitirá adaptarse con flexibilidad a las demandas del medio y proporcionar las respuestas adecuadas a tales requerimientos;

4) Que es necesario promover la investigación de alto nivel científico en áreas consideradas prioritarias tanto por la Universidad como por la comunidad, con particular énfasis en aquellos campos donde los niveles de complejidad alcanzados requieren la formación de docentes con un mayor nivel de especialización;

5) Que todo ello responde a lo establecido por los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba.

Por todo ello y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza e Investigación,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONOMICAS

ORDENA:

Art. 1°.- Crear la Escuela de Graduados de Ciencias Económicas dentro del ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
CORDOBA

FUNCIONES:

Art. 2º. - La Escuela de Graduados de Ciencias Económicas es el órgano encargado de la formación académica y profesional avanzada y de la investigación interdisciplinaria.

Art. 3º. - Las funciones de la Escuela serán:

- a) Identificar las necesidades y requerimientos de la comunidad en materia de estudios de post grado y proponer las pautas generales de las actividades de este carácter a realizar en la Facultad;
- b) Organizar y desarrollar la Carrera de Doctorado y otras como Magíster, Especializaciones y Cursos de perfeccionamiento y actualización y otras actividades relacionadas con el cuarto nivel;
- c) Mantener vinculaciones con distintas Facultades de la Universidad y con otras Universidades e Instituciones de Investigación de similar nivel del país y del extranjero para conocer la situación sobre la materia y las posibilidades de complementación e interacción promoviendo el intercambio;
- d) Promover por distintos medios el apoyo a las Tesis de Doctorado, de Investigación avanzada en el campo de las Ciencias Económicas y la formación en investigación de los docentes de la Facultad;
- e) Realizar y apoyar las publicaciones relacionadas con sus funciones;
- f) Reunir y administrar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

ORGANIZACION:

Art. 4º. - La Escuela de Graduados estará a cargo de un Director y una Junta Directiva.

Art. 5º - El Director durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido. Será designado por el H Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del señor Decano, dependiendo funcionalmente de éste y podrá ser removido con motivo fundado por el H. Consejo Directivo. Será requisito para desempeñar el cargo, poseer el grado de Doctor en alguna rama de las Ciencias Económicas y ser o haber sido Profesor Universitario titular. La función del Director será desempeñada con dedicación exclusiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)

FAVULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CAMPUS UNIVERSITARIO
CORDOBA

Art. 6º. - La Junta Directiva estará compuesta por tres profesores titulares representantes de las distintas áreas de conocimientos que se imparten en la Facultad, y serán designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del señor Decano. Integrará además la Junta Directiva un miembro consultor permanente con voz pero sin voto designado por el H. Consejo Directivo a propuesta del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Los miembros de la Junta Directiva durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelegidos por igual período y podrán ser removidos con motivo fundado por el H. Consejo Directivo.

Art. 7º. - El Director de la Escuela contará con el asesoramiento de un Consejo de la Comunidad integrado por representantes de los sectores demandantes de profesionales formados por la Escuela. Se reglamentará por documento aparte todo lo vinculado con este Organismo.

Art. 8º. - La coordinación del Área administrativa de la Escuela estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que deberá poseer título universitario expedido por Facultad de Ciencias Económicas. Será designado por el señor Decano ad referendum del H. Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Director de la Escuela y tendrá dedicación exclusiva.

Art. 9º. - El personal administrativo de la Escuela será designado por el señor Decano, ad referendum del H. Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del señor Director. En todos los casos este personal deberá ingresar por concurso de antecedentes y capacidad.

Art. 10º. - Son funciones del Director:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva;
- b) Proponer al H. Consejo Directivo de la Facultad las designaciones de Profesores;
- c) Expedir y suscribir, juntamente con el Secretario Ejecutivo, los distintos certificados que acrediten la realización de actividades organizadas por la Escuela;
- d) Ejercer la representación oficial de la Escuela, la que podrá ser delegada en alguno de los miembros de la Junta;
- e) Firmar con el Secretario Ejecutivo u otro miembro designado por la Junta Ejecutiva, los instrumentos financieros vinculados con la administración de los fondos;
- f) Elaborar el plan anual de actividades y el presupuesto de



REPUBLICA NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
CORDOBA

la Escuela a efectos de elevarlo a la Junta Directiva para su revisión conforme a lo establecido en el Art. 10º, inc. b) antes del 30 de octubre y para su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Facultad antes del 30 de noviembre de cada año;

- g) Supervisar el cumplimiento de las distintas tareas que se llevan a cabo dentro de la Escuela;
- h) Realizar todo tipo de gestiones tendientes a la obtención de los recursos financieros para el cumplimiento de los fines de la Escuela;
- i) Decidir sobre la recepción y administración de los fondos provenientes de cualesquiera de las fuentes que se indican en el Art. 15º previa autorización de la Junta Directiva de la Escuela;
- j) Redactar la Memoria Anual de las actividades cumplidas por la Escuela con la correspondiente ejecución de las erogaciones y cuadro de los recursos financieros a efectos de elevarlos para su consideración y aprobación a la Junta Directiva de la Escuela antes del 30 de abril de cada año;
- k) Expedirse en todo asunto que le sea sometido a su consideración y en todos aquellos casos no expresamente contemplados en este documento.

Art. 11º.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Escuela y supervisar el desarrollo y el nivel académico de las actividades docentes de la misma;
- b) Evaluar el plan y el presupuesto elevado por el señor Director y aconsejar su aprobación, reformulación o rechazo, según las pautas acordadas en esta materia;
- c) Evaluar los antecedentes académicos y científicos y avalar las propuestas de designación de docentes para dictar las carreras o cursos;
- d) Elaborar las normas reglamentarias generales aplicables a las distintas actividades de la Escuela;
- e) Proponer los Planes de investigación y efectuar la evaluación correspondiente juntamente con el Director;
- f) Aceptar o rechazar los recursos que pueden obtenerse de todo origen, a condición que contribuyan al mejor funcionamiento de la Escuela ad referendum del H. Consejo Directivo de la Facultad;
- g) Expedirse en todo asunto que le sea sometido a su consideración.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CAMPUS UNIVERSITARIO
CORDOBA

Art. 12°.- Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Expedir y suscribir juntamente con el Director, todos los certificados, constancias y comunicaciones de la Escuela;
- b) Mantener actualizados los registros y matrículas;
- c) Ejercer el control de todos los aspectos vinculados al funcionamiento administrativo de la Escuela y supervisar el personal administrativo fijándole sus tareas y funciones.

Art. 13°.- El H. Consejo Directivo de la Facultad fijará, utilizando los recursos generados por la Escuela, las remuneraciones del Director de la Escuela y del resto del personal docente y administrativo de la misma. Dichas remuneraciones podrán ser complementarias de los sueldos que perciben en la Universidad.

FINANCIAMIENTO:

Art. 14°.- Los recursos financieros y materiales para cumplir con los objetivos de la Escuela provendrán fundamentalmente de su propia gestión.

Art. 15°.- Se confeccionará anualmente un presupuesto el que será aprobado previamente por la Junta Directiva de la Escuela y elevado al H. Consejo Directivo de la Facultad para su consideración.

Art. 16°.- Los ingresos de la Escuela provendrán de:

- a) Las contribuciones y demás derechos que se establezcan;
- b) Las subvenciones, legados y donaciones de todo tipo;
- c) Los rendimientos procedentes de sus activos;
- d) Los ingresos derivados de los contratos realizados con entidades públicas y privadas para el financiamiento de las investigaciones de carácter científico y técnico;
- e) Otros ingresos no previstos anteriormente.

Art. 17°.- Se dejan sin efecto las disposiciones que dieron origen a la creación del Departamento de Graduados de la Facultad, pasando sus bienes y personal al organismo que se crea por esta Ordenanza.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CAMPUS UNIVERSITARIO
CORDOBA

DISPOSICION TRANSITORIA:

Art. 18°.- En el plazo de treinta días de promulgada esta Ordenanza las Carreras de Doctorado y Sindicatura Concursal y otros Cursos dictados a graduados quedan incorporados a la Escuela de Graduados. Hasta tanto se reglamente la presente, dichas carreras y cursos mantendrán sus autoridades y funciones actuales.

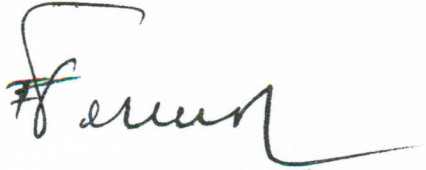
Art. 19°.- Elevar la presente Ordenanza al Señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, solicitando la aprobación del H. Consejo Superior.

Art. 20°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.



LIC. ADOLFO D. BUFFA
SECRETARIO TECNICO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS



Dr. FERNANDO FERRERO
D. U. N. D.
Facultad de Ciencias Económicas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
CORDOBA

ORDENANZA N° 357

VISTA:

La Ordenanza N° 354/92 por la que se crea la Escuela de Graduados de Ciencias Económicas, dentro del ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas;

Y CONSIDERANDO:

El dictamen de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba y la reunión mantenida con la Asesora Jurídica de dicha Secretaría; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ORDENA:

Art. 1°.- Modificar, en su parte pertinente, la Ordenanza N° 354/92, quedando los Artículos que se consignan a continuación, redactados de la siguiente forma:

Art. 6°.- La Junta Directiva estará compuesta por tres Profesores Titulares representantes de las distintas áreas de conocimientos que se imparten en la Facultad, y serán designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del señor Decano. Integrarán además la Junta Directiva un miembro, con voz pero sin voto, designado por el H. Consejo Directivo, a propuesta del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Los miembros de la Junta Directiva durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelegidos por igual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CIUDAD UNIVERSITARIA
CORDOBA

período y podrán ser removidos con motivo fundado por el H. Consejo Directivo.

Art. 8º. - La coordinación del Area administrativa de la Escuela estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que deberá poseer título universitario expedido por Facultad de Ciencias Económicas. Será designado por el H. Consejo Directivo, a propuesta del señor Decano de la Facultad y tendrá dedicación exclusiva.

Art. 9º. - El personal administrativo de la Escuela será designado por el H. Consejo Directivo, a propuesta del señor Decano de la Facultad. En todos los casos este personal deberá ingresar por concurso de antecedentes y capacidad.

Art. 13º. - El H. Consejo Directivo de la Facultad fijará, utilizando los recursos generados por la Escuela, la remuneración del Director de la Escuela y del resto del personal de la misma.

Art. 17º. - Debe incluirse en su totalidad en el rubro DISPOSICION TRANSITORIA.

Art. 2º. - Elevar la presente Ordenanza al señor Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, solicitando aprobación del H. Consejo Superior.

Art. 3º. - Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, A TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

DR. ADOLFO D. SUFFA
SECRETARIO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

2

DR. FERNANDO FERRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Económicas